

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 19 de Enero de 1907.

NUM. 404

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

MELCHOR LASSODE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

hija las siguientes horas de recibo a los casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a.m. y de 4 a 5 p.m.

Panamá, 4. Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS YORRA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 6 de 1907, de 16 de Enero, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llenan dos vacantes en el ramo de telegrafos.

Provincia de Colón.

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Circuito, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez, hoy 31 de Diciembre de 1906.

Cuadro que expresa el producto de las rentas nacionales en la Provincia de Colón, desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1906.

Provincia de Veraguas.

Relación de las escrituras registradas en la Oficina de Registro del Circuito de Veraguas, durante el mes de Diciembre de 1906.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

DECRETO NUMERO 6 DE 1907,

[DE 16 DE ENERO],

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llenan dos vacantes en el ramo de telegrafos.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo 1.º. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Melin Salgado para Telegrafista Jefe de David, en atención al informe dado por el Director General del Telégrafo en nota número 627, de 15 del presente mes.

Artículo 2.º. Nómbrase a la señorita Carmen Candanedo, Telegrafista Ayudante de David.

La señorita Candanedo desempeñará interinamente las funciones de Telegrafista Jefe, con el goce del sueldo correspondiente.

Artículo 3.º. Para llenar la vacante ocurrida en la oficina de Pesé, se nombra Telegrafista Administrador de Correos, al señor J. B. Caro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, 16 de Enero de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 2.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 2.—Panamá, Enero 14 de 1907.

En memorial de fecha 31 del mes próximo pasado, dirigido al Excelentísimo señor Presidente de la República, se queja el señor Buenaventura de Bello de que el Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce, se propone expropiarle un lote de terreno de su propiedad, ubicado en el área de la población del mencionado Distrito. Este Despacho para poder apreciar el valor de la queja del señor de Bello, quiso conocer las razones que pudieran justificar el proceder del Concejo de Aguadulce, y al efecto solicitó y obtuvo de la Gobernación de la Provincia de Coclé, un informe relacionado con la referida expropiación.

Por dicho informe se llega a conocimiento de que el lote de terreno del señor de Bello, ha sido declarado necesario para la construcción de un Mercado en la ciudad de Aguadulce, y que por Resolución aprobada por el referido Concejo el 15 de Octubre de 1906 se dispuso la expropiación de un terreno para el objeto indicado entre los cuales se encontraba el del señor de Bello.

Resulta también del informe en referencia que se ha contratado con un particular la construcción del Mercado de que se trata, pero no hay constancia en este Despacho de que se haya dado cumplimiento a lo que dispone el artículo 5.º de la ley 56 de 1890, que dice así:

"Artículo 5.º. Habrá derecho a expropiación en las obras que se ejecuten por cuenta y riesgo de las entidades del orden político y municipal, aunque tales obras se ejecuten por individuos particulares o asociaciones de cualquiera clase, mediante contrato especial.

"Pero para empresas que se ejecuten por cuenta y riesgo de personas particulares o asociaciones de cualquiera clase, bien sea por ración de privilegio o de contrato con alguna entidad política o municipal no se podrá estipular derecho a expropiación, sino a virtud de disposición expresa de ley, de ordenanza o de acuerdo que haya sido aprobado expresamente por quien corresponde."

En virtud de lo que antecede este Despacho,

RESUELVE:

Dígame al señor Gobernador de la Provincia de Coclé, que se sirva enviar informes más amplios sobre el particular a fin de que este Despacho pueda resolver con pleno conocimiento de causa si la expropiación que se intenta, está conforme con las disposiciones legales sobre la materia y que se llama muy especialmente la atención del Concejo Municipal de Aguadulce, hacia lo dispuesto en el artículo 1.º de la citada ley 56 de 1890.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 4.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Política Interior.—Número 4.—Panamá, 18 de Enero de 1907.

Visto el oficio número 130, de 15 de los corrientes, del Presidente del Concejo Municipal de este Distrito Capital, por medio del cual aquella Honorable Corporación solicita del Poder Ejecutivo, permiso para llevar a cabo la venta de un solar que el Municipio posee en la intersección de las calles 12 Oeste y Calle A, y

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo que preceptúa el artículo 7.º de la ley 50 de 1894, los Concejos Municipales no necesitan permiso del Gobierno para disponer la venta de fincas del común, y al Poder Ejecutivo solo le es potestativo aprobar o improbar lo que hagan los Concejos;

Que la Resolución número 49 de 1899 del Gobernador del extinguido Departamento de Panamá (GACETA DE PANAMÁ número 1235), da igual interpretación al mencionado artículo 7.º de la ley 50 de 1894; y

Que de conformidad con lo que establece el artículo 147 de la Constitución esa Resolución debe continuar observándose en cuanto no se oponga a ella ni a las leyes de la República,

SE RESUELVE:

Dígame al Concejo Municipal de este Distrito Capital, por conducto de su Presidente, que para llevar a cabo la venta de un inmueble no necesita permiso especial del Gobierno; pero que si debe, cuando efectúe alguna, enviar al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría respectiva, que ahora lo es la de Gobierno y Relaciones Exteriores, la documentación creada para la venta, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, quien para aprobar o improbar la dicha venta, debe oír los informes del Personero Municipal y del

Gobernador, en las Aduanas, en acuerdo con el artículo 1.º de la ley 50 de 1891 ya citada.

Devuélvase a dicha Corporación la documentación que vino con el oficio de su Presidente a fin de se le asigne mérito.

Comuníquese y publíquese.

El Rubricado por el Excmo. Sr. Presidente.

El Secretario del Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 5.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Relaciones Exteriores.—Panamá, Enero 19 de 1907.

Vista la renuncia que hace el señor Aníbal L. Galván del cargo de miembro 2.º del Consejo Municipal del Distrito de Chagres, y en atención a que las razones en que la funda están de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del artículo 337 del Código Político y Municipal, paí.

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. Sr. Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RECONOCIMIENTO CONSULAR.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Relaciones Exteriores.—Panamá, Enero 17 de 1907.

En esta fecha el Poder Ejecutivo ha reconocido al señor L. W. Krossman, con el carácter de Vicecónsul del Imperio Alemán en la Provincia de Bocas del Toro.

El Secretario,

RICARDO ARIAS.

Provincia de Colón.

RELACION

de los negocios que cursan en el Juzgado 1.º del Circuito, que el superior secretario presenta al señor Jefe de la Sala de lo Civil, de 1907.

1903. Octubre 20. Juan Antonio Henríquez con poder 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, mes, demanda la sucesión de Eduardo D. Garnett. Se concede a la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia de 1.º de febrero de 1904.

1904. Agosto 4. Salomón James pide el cumplimiento de un auto ejecutorio dictado en el juicio de sucesión de E. D. Garnett, o sea el pago de un crédito reconocido por valor de \$2,168. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de los autos desde el 23 de Octubre de 1904.

1905. Febrero 7. Juicio de partición de los bienes de la sucesión de Eduardo D. Garnett, promovido por los señores José C. Argote G. y C. A. Celis B. de espera la declaración de la demanda promovida por el señor Oscar Terán apoderado general para pleitos de la señora Mary Elizabeth Garnett en la que solicita la suspensión de la partición de los bienes de la sucesión de E. D. Garnett de que trata ese juicio, cuya demanda

la interpuso la Corte Suprema en apelación de un auto de este Juzgado.

Julio 12. Demanda de separación de bienes presentada por el señor José C. Argote G., como apoderado especial de la señora G. B. Parkes. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Abril 4. Incidente de excepciones propuestas por José C. Argote G. en la demanda sobre nulidad de la escritura número 121 de 31 de Agosto de 1904. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto abriendo a pleitos el incidente.

Diciembre 21. José M. Herazo con poder de Monica Molinar demanda por la vía ordinaria a Manuel Filippi R. el valor de los perjuicios y lucro cesante que fue condenado pagar por sentencia definitiva dictada por el Juzgado 2.º del Circuito en el juicio ordinario que se siguió allí. Para notificar un auto.

Mayo 8. Demanda propuesta por varios vecinos de Lagartos reclamando con el Acuerdo número 2 de 13 de Julio de 1905 expedido por el Consejo Municipal de Chagres por el cual se reformó el acuerdo del número 6 de 1900. En la Corte Suprema de Justicia en consulta de la sentencia respectiva.

Mayo 23. Demanda ordinaria propuesta por Stavros John Piliades contra Lucas J. Analtis, por suma de pesos. Archivada por desistimiento.

Junio 12. Juicio ejecutivo que José M. Herazo apoderado sustituto de Antonio Navarro E. sigue contra Charles Christian, Paralizado por falta de papel.

Junio 30. J. J. Ecker Sr. demanda del señor P. C. A. Calogian el cumplimiento de las obligaciones de un contrato que celebró con dicho señor Calogian a fin de en Marzo del presente año e indemnización de perjuicios. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia.

Julio 26. Ignacia R. de Medina demanda a los señores Georges Roussseau y Andrew Vargas para que sean expedidos de la casa de su propiedad que les fue arrendada por Escritura Pública número 7. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

Agosto 10. Incidente de señalamiento solicitado por Canavaggio a nombre de P. Canavaggio de los muebles del Hotel Cosmopolitan. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

Septiembre 10. Juicio ejecutivo promovido por Frank Ulrich contra J. N. Livingston, revocado por desistimiento de las partes.

Septiembre 1. José C. Argote G., con poder de S. Wilson demanda por la vía ordinaria a O. Bryan por suma de pesos. En suspenso por no haberse postulado fianza de costas exigida por el demandado.

Septiembre 13. Juicio de tercera coadyuvante introducido por George L. Bonani en el juicio ejecutivo que Fran Ulrich en representación de la casa comercial de Frank Ulrich & Company sigue contra James W. Livingston. Archivado por desistimiento.

Septiembre 15. Oscar Terán en su carácter de apoderado general para pleitos de la señora Mary Elizabeth Garnett demanda la suspensión de la partición de los bienes de la sucesión de Eduardo D. Garnett y solicita la separación o división de patrimonios de dichos bienes. Pasado a la Corte Suprema de Justicia en apelación de un auto.

Septiembre 19. Demanda ejecutiva propuesta por Isidoro Goldstein

contra J. N. Livingston. Paralizado por falta de señalamiento.

Septiembre 20. Incidente de señalamiento de una suma de dinero de propiedad de Lucas J. Analtis, solicitado por el señor Stavros John Piliades. Fallado y agregado a la demanda principal.

Septiembre 25. Demanda ordinaria promovida por N. E. Lyons apoderado de N. H. Carrington contra Alberto Henríquez por suma de pesos. Archivada por haberse declarado por el demandado Alberto Henríquez.

Octubre 15. Excepción dilatoria de declinatoria de jurisdicción propuesta por Alberto Henríquez en la demanda ordinaria que por suma de pesos sigue W. E. Lyons como apoderado de N. H. Carrington. Fallado, declarando probada la excepción.

Octubre 22. Demanda ordinaria propuesta por Wilfred M. Skott contra J. C. Asyu por suma de pesos. Procedente del Juzgado 1.º Municipal de este Distrito. Devuelta a la oficina de origen. Fallado.

Octubre 27. Martín Vázquez con poder especial de Luisa Gatica, demanda por la vía ordinaria a Pablo Gaviria & Gaviria por suma de pesos. Pasado al Juz. Municipal de Portobelo para que practique una diligencia.

Octubre 27. Incidente sobre fianza de costas exigida por el apoderado de O. Bryan en la demanda que contra éste ha entablado S. Wilson, y que éste también como demandante exige lo mismo del demandado sin haber constituido la que le impone la ley. Pasado a la Corte Suprema en apelación de varias providencias.

Noviembre 31. Demanda ejecutiva que sigue Isaac L. Teledano contra G. A. Bruce Abbott. Se pasó nota al señor M. A. de Leon en donde transcribe el ejecutado para que retenga la tercera parte del sueldo que devenga en cada mes hasta completar la suma de \$950.40 y las costas del juicio.

Noviembre 8. Demanda ordinaria entablada por W. E. Lyons como apoderado especial de Daniel A. Reid contra la casa comercial de esta ciudad denominada "American Trading Company Limited". Paralizada por falta de gestión.

Diciembre 20. Pedimento de señalamiento hecho por Antonio Rosario de Virent de unos muebles de propiedad de Antonio Rosario de Amado para que responda al pago de la suma de pesos que via demandar. A despacho del Juez.

Diciembre 24. Demanda ordinaria propuesta por Deas Hall por suma de pesos contra F. A. Litch. Al despacho del señor juez.

Diciembre 27. Demanda ordinaria instaurada por Samuel Lyons por pesos contra Bonoso Emiliano. Paralizado por falta de señalamiento.

Asuntos criminales.

1905. Agosto 8. Acusación propuesta por J. de Jesus Molinar contra Gerardo D. Esparragoza, Inspector de Policía de Santa Isabel. Para notificar un auto al acusado que se halla ausente.

Agosto 15. Sumarias contra Silvestre Salazar por el delito de rapto y Elio Rodríguez y Victoriano Sainza como auxiliares. En comisión al Alcáide de Portobelo.

Agosto 22. Sumarias contra Ignacio Cuatrecasas por varios delitos. En comisión al Alcáide del Distrito de Bonoso.

Septiembre 17. Acusación por el delito de calumnias propuesta por el asiático Andrés Sosa Luchin contra Robert Lewa y J. C. Ynap. Para

constituirse el auto de señalamiento en apoderado.

Octubre 5. Sumarias contra Antonio Patuquaz y Benjamín Holsbroun por el delito de hurto. Archivadas por haber sido aprobada por la Corte el auto de sobreseimiento.

Octubre 24. Sumarias en averiguación de la responsabilidad en que haya podido incurrir Miguel Galván por el delito de robo de una bodega de cigarras de cargo de un carrero de la Compañía del Ferrocarril de Panamá. Se otorgó al señor Gobernador de la Provincia para que se sirva disponer la captura del sindicado Galván que se halla ausente.

Noviembre 2. Sumarias contra Lucas Chénist por el delito de hurto. Pasadas al Alcáide de este Distrito por ser el negocio de su competencia.

Noviembre 27. Sumarias contra Agustín Uras por el delito de homicidio y heridas. Pasadas al señor Juez Superior por ser de su competencia.

Diciembre 7. Sumarias para averiguar si Gerardo D. Esparragoza ha infringido alguna de las disposiciones del Capítulo V, Título X, Libro II del Código Penal. Amparados.

Diciembre 10. Sumarias contra Belisario de la Rosa por varios procedimientos denunciados por Juan Gobiando. Amparados.

Diciembre 13. Sumarias contra Jack Behwab por abuso de confianza. Amparados.

Diciembre 19. Sumarias en averiguación del autor o autores del robo hecho en la Compañía del Ferrocarril. En poder del Fiscal.

Diciembre 24. Sumarias en averiguación de varios hechos punibles que se dicen cometidos por Belisario de la Rosa. En poder del Fiscal.

Febrero 12. Juicio contra Robert Carrington por heridas. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia condenatoria.

Mayo 15. Juicio contra Serafín Gabriel por abuso de confianza. En la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia condenatoria.

Junio 2. Juicio contra Thomas Anderson y Jose G. Canabá por heridas. En poder del Juez 3.º. Suplente para conocer de él.

Julio 17. Juicio que sigue Ignacia R. de Medina por medio de apoderado contra Rafael de la Espinosa por atentado contra los derechos individuales. Pasado a la Corte Suprema en apelación de los autos.

Julio 6. Juicio contra George Schrag por el delito de heridas. Pasado a la Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo absolutorio.

Agosto 12. Juicio contra Lucena y Francisco Charles y Joseph Brown. En la Corte Suprema en apelación del auto de proceder.

Septiembre 10. Juicio contra Primo y Rodríguez por el delito de hurtos. Se han otorgado las órdenes del caso para la captura del cojuclado.

Octubre 21. Juicio contra Juan Gudiño por el delito de heridas. Al despacho del señor Juez.

Octubre 27. Juicio contra Serafín Gabriel por el delito de heridas. En la Corte Suprema en apelación del auto de proceder.

Colón, Diciembre 31 de 1906.
E. Secretario,

Azael Gonzalez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

001730

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

CUADRO

que expresa el producto de las rentas nacionales en la Provincia de Colón, desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1906.

AÑO	MESES	NOMBRE DE LAS RENTAS	CANTIDADES COBRADAS	OBSERVACIONES
1906.	Enero	Comercial. — Licores. — Ganado mayor y menor, etc	B. 80.318.07½	1.ª En la suma total de las recaudaciones está comprendida la cantidad de B. 32.742.47 que como remesa remitió la Tesorería General en documentos de crédito contra el Tesoro.
..	Febrero	..	28.929.65	2.ª En la suma total de las recaudaciones están comprendidas las de los Agentes Fiscales así:
..	Marzo	..	38.548.731	El del Distrito de Portobelo por Diciembre de 1905 á Noviembre de 1906.
..	Abril	..	32.761.80	El de Chágras y Donoso por Diciembre de 1905 á Junio de 1906.
..	Mayo	..	41.722.05	3.ª La suma total de las recaudaciones es de B. 479.059.40
..	Junio	..	32.987.271	Distribuidas así:
..	Julio	..	37.231.011	Pagado por servicio público en todo
..	Agosto	..	33.831.378	Por remesas á la Tesorería General
..	Septiembre	..	34.027.122	Existencia en Caja para llevarla á
..	Octubre	..	43.338.40	os nuevos libros de la nueva vigencia.
..	Noviembre	..	69.116.40	Iguales á las recaudaciones
..	Diciembre	..	B. 479.059.40	
		Total de las recaudaciones en el año	B. 479.059.40	

NOTA.—De las cuentas del año sólo está pendiente por incorporar la del mes de Diciembre aguardando el giro de la Gobernación.

Colón, 31 de Diciembre de 1906,

El Administrador,

JOSE J. ECHEONA.

REPUBLICA DE PANAMA.

PUERTO DE COLON.

CUADRO ESTADISTICO

de las mercancías entradas por este puerto en el mes de Diciembre de 1906 para el consumo local, con expresión de los países de su procedencia.

PUERTOS DE PROCEDENCIA	BUITOS	PESO EN KILOS	VALOR EN ORO	OBSERVACIONES.
New York.....	14,784	680,579	55,340 96	
Cartagena.....	32	87,490	2,378 11	
Kingsdon, Ja.....	863	224,682	4,682 46	
Sutherland.....	121	79,585	3,651 70	
Londres.....	10,000		47 50	
Liverpool.....	29,069		55 11	
Londres.....	686	35,833	6,017 80	
New Orleans.....	5,533	119,820	26,851 06	
Hamburgo.....	4,064	139,908	49,690 97	
Génova.....	448	18,259	8,206 65	
Venezuela.....	2		4 11	
Santo Thomas.....	216	11,592	682 57	
Sau Nazario.....	51		530 70	
Liverpool.....	1,728	39,789	7,688 10	
París.....	13		1,048 30	
Mobile.....	1	6,901	690 29	
Burdeos.....	336	9,762	6,617 15	
San Andrés.....	113		125 50	
Calcuta.....	0		3,363 41	
Limón [R. de C. R.].....	41	2,088	72 11	
Birmingham.....	212	10,824	644 11	
Barcelona.....	218		2,167 75	
Caliz.....	229	5,987	191 20	
Manchester.....	10		1,915 11	
Paseocoula.....	25,355		4,134 44	
Burdeos.....	9	9,870	307 60	
Havre.....	38	946	445 11	
Santander.....	500	35,013	800 11	
Chicago.....	38	3,777	369 11	
Trinidad.....	1		22 10	
Glasgow.....	65	1,380	287 11	
Barranquilla.....	8		23 11	
Manchester.....	4	394	380 11	
Gulf Port [madern].....	48,758		7,191 33	
Puerto Cabello.....	32	9,876	1,339 11	
Marsell.....	160	2,320	400 50	
Curaçao.....	2		6 11	
	160,332	1,615,910	152,062 54	

Colón, 31 de Diciembre de 1906.

El Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo,

JUAN JOSE DIAZ

Provincia de Veraguas.

RELACION

de las escrituras registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, del Circuito de Veraguas, durante el mes de Diciembre de 1906.

Libro primero.

Diciembre 18, Número 71. Wenceslao Bustos, vende a Juan Bautista Cisneros, una casa de tejas y quincha, ubicada en la ciudad de Santiago, por la suma de Bs. 150.00

Libro segundo.

Diciembre 18, Número 28. Sustitución parcial de un poder que el señor Eustace Corinaldi, hace en el señor John M. Duff.

Diciembre 31, Número 29. Escritura de presentación de un testamento cerrado, que la señora Juliana B. de Miró presentó al Notario Público de este Circuito.

Santiago, Enero 11 de 1907.

El Registrador,

Norberto S. de la Guardia.

Edictos.

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Luis Rodríguez y Celinda Emilian, contra quienes se ha dictado auto de proceder por el delito de amancebamiento público, para que comparezcan a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra ellos se sigue; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, y de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Dado en Bocas del Toro, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos siete.

El Juez,

JOSÉ ESTRADA G.

El Secretario, Olegario Estrada.

3 v-1

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Paul Walter, contra quien se

ha dictado auto de proceder por el delito de allanamiento, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo hicieren se les oirá y administrará la justicia que les asista, y de lo contrario sufrirán los perjuicios a que haya lugar según la ley. La filiación es la siguiente: natural de Alemania, color blanco, soltero, mayor de edad, comerciante y libre pensador.

Requiere a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo y aprehenderlo conocido que sea su paradero, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1.931 y 1.932 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos siete.

El Juez,

JOSÉ ESTRADA G.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 v-1

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Edmon Félix, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de hurto, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo hicieren, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Requiere a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los particulares en general, el deber en que están de denunciarlo y aprehenderlo conocido que sea su paradero, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1.931 y 1.932 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

No se pone de manifiesto la filiación del sindicado por no constar en autos.

Dado en Bocas del Toro, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos siete.

El Juez,

JOSÉ ESTRADA G.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 v-1.

EDICTO.

El Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Santiago Yance, contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de heridas, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo hicieren, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

La filiación es la siguiente: natural de Jamaica, mayor de edad, color negro, soltero, jornalero y protestante. Requiere a las autoridades públicas del orden Político y Judicial y a los panameños en general, el deber en que están de denunciarlo y aprehenderlo conocido que sea su paradero, en conformidad con lo ordenado por los artículos 1.931 y 1.932 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

Dado en Bocas del Toro, a los doce

días del mes de Enero de mil novecientos siete.

El Juez,

JOSÉ ESTRADA G.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 v-1

AVISOS.

AVISO OFICIAL.

El día 22 de los corrientes, de tres a cuatro de la tarde, se adjudicará al mejor postor, en la Sala de la Gobernación de la Provincia, el contrato para la instalación sanitaria en las Bóvedas de la Cárcel de Chiriquí.

El pliego de cargos puede consultarse por los interesados en la oficina todos los días hábiles de 10 a 11 de la mañana y de 4 a 5 de la tarde.

Panamá, Enero 8 de 1907.

El Secretario de la Gobernación,

Gregorio Conté.

AVISO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá, al público en General,

HACE SABER:

Que la señorita Juana de Dios Montilla no tiene la libre administración de sus bienes.

Panamá, Enero 14 de 1907.

ISMAEL G. DE PAREDES.

Vicente Urois.

Secretario en propiedad.

3 v-1.

AVISO.

Aguadulce, Noviembre 20 de 1906.

El Suscrito Alcalde,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Ricardo Echeverría denunciando como bienes vacantes una yegua mora y un potrillo rosillo como de seis meses de nacido que todavía amamanta la yegua. La yegua tiene esta marca de fuego AOY el potrillo está mostrenco.

Estas especies quedan depositadas en poder del denunciante señor Ricardo Echeverría.

Por lo expuesto se llama, cita y emplaza al dueño o interesado para que dentro del término de treinta días se presente a hacer valer el derecho que sobre estas tenga, vencidos los cuales se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

SANTIAGO SUCRE.

El denunciante,

R. Echeverría.

El Secretario,

Pedro Alejandro Tuñón.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre & Mijos.—Panamá.